

mplb

C.A. de Santiago (Sala Tramitadora)
Santiago, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.720, el recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que dicha ley expresamente señala, lo que en la especie no ocurre, al no existir norma que conceda el recurso en la situación planteada.

Por estas consideraciones, se declara **inadmisible** el recurso de apelación deducido por el solicitante el veintinueve de junio del año en curso, contra la resolución de veinticinco de junio del mismo año.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.
N°Civil-5851-2021.





PNJLKBXNZT

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. y Abogado Integrante Octavio Pino R. Santiago, tres de agosto de dos mil veintiuno.

En Santiago, a tres de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>